

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1992

Nº 21.973

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 12

(De 12 de febrero de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)"

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 13

(De 12 de febrero de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND OF JAPAN".

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 14

(De 12 de febrero de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)".

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 36

(De 5 de febrero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (DIMA) CON LA EMPRESA TRANSCOMER, S.A.."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 37

(De 5 de febrero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO GRANDE, S.A.."

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO No. 692

(De 27 de diciembre de 1991)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 11 DE 23 DE JULIO DE 1987."

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 178

(De 31 de enero de 1992)

FE DE ERRATA VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE SONA ACUERDO No. 13

(De 15 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº 01-MOP

(De 2 de enero de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilm

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 12

(De 12 de febrero de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)"

EL CONSEJO DE GABINETE DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Convenio de Empréstito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que en adelante se denominará (BIRF), por una cantidad en diversas monedas, equivalente al monto de ciento veinte millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$120,000,000.00), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

1. Plazo: El préstamo tiene un periodo de duración que vence el quince (15) de marzo del dos mil nueve (2009).
2. Periodo de Gracia: El préstamo deberá empezar a ser amortizado a partir del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).
3. Tasa de Interés: El interés se devengará sobre el capital del préstamo desembolsado y pendiente de pago, y será pagado semestralmente, en marzo 15 y septiembre 15 de cada año; el interés será variable y será calculado a la tasa aplicable durante cada periodo de interés o sea el periodo de seis meses que termina en marzo 14 y septiembre 14 de cada año. La tasa aplicable se basará en dos factores: a) un diferencial de un medio del uno por ciento (1/2 de 1%) de capital más b) el costo para el BIRF de ciertos recursos que el BIRF haya obtenido en préstamo. Este último factor será computado por el BIRF por semestres vencidos o, si así lo determinara el BIRF, con un aviso previo de no menos de seis meses, por trimestres vencidos. En todo caso, la tasa aplicable durante cada periodo de interés computará el factor costo sobre la base del costo determinado para el semestre calendario inmediatamente precedente al periodo de interés en cuestión o, si el cómputo fuere trimestral, sobre la base del costo determinado para el trimestre o trimestres calendarios precedentes y relevantes para el periodo de interés en cuestión.

Esta tasa a la fecha de 31 de diciembre de 1991, fue de 7.73%.

4. Comisión de Compromiso: Tres cuartos del uno por ciento ($3/4$ del 1%) anual, sobre la parte del capital del préstamo que no haya sido desembolsado, de tiempo en tiempo.

ARTICULO SEGUNDO: El Empréstito se celebrará en apoyo al Programa de Recuperación de la Economía de la República de Panamá y, como nuevo mecanismo de desembolso de los recursos del Empréstito, se financiará la balanza comercial de Panamá a través de ciertas importaciones elegibles y en cierta medida, la prestación de servicios de asistencia técnica de apoyo a dicho Programa de Recuperación.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Embajador del Gobierno de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), conjuntamente con el Contralor General o en su defecto el Sub-Contralor General de la República, quien deberá refrendar el precitado Convenio de Préstamo.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a los servidores públicos mencionados en este Decreto para que incluyan en el Contrato de Empréstito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dichos funcionarios, fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

ARTICULO QUINTO: El Convenio de Empréstito cuya celebración se acuerda mediante este Decreto ha recibido el Concepto Favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEXTO: El Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Convenio cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Enviése copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 13

(De 12 de febrero de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND OF JAPAN".

EL CONSEJO DE GABINETE
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Contrato de Empréstito entre la República de Panamá y The Overseas Economic Cooperation Fund, del Japón, hasta por la suma de DOCE BILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (12,950,000,000.00) DE YEN, moneda legal de Japón o su equivalente en moneda nacional. El Empréstito será utilizado para apoyar el Programa de Recuperación Económica y se realizará sobre una base de cofinanciamiento con un Empréstito otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) con igual finalidad.

SEGUNDO: El empréstito autorizado por el presente Decreto estará sujeto a los siguientes términos financieros:

1. Plazo: El empréstito tiene un período de duración de 25 años a partir de la firma del Contrato de Empréstito que incluye un período de gracia de siete (7) años.
2. Amortización del Empréstito: El empréstito se amortizará dentro de dieciocho (18) años después del período de gracia, contados a partir de la firma del Contrato de Empréstito.
3. Tasa de Interés: El interés se devengará sobre el capital del empréstito desembolsado y pendiente de pago, y será pagado semestralmente, a partir de la firma del Contrato de Empréstito. La tasa de interés será del tres por ciento (3%) anual sobre las sumas desembolsadas pendientes de pago.
4. Comisión de Manejo: Un décimo del uno por ciento (0.10 %) de las sumas desembolsadas.

ARTICULO TERCERO: El producto del empréstito será desembolsado en tres partidas de SEIS BILLONES CUATRO CIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (6.475.000.000), DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (2.590.000.000) y TRES BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (3.885.000.000) MILLONES DE YEN, respectivamente. Los desembolsos y otros aspectos relacionados con el Contrato de Empréstito serán gestionados por el Prestatario por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica y el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Vice-ministro de Planificación y Política Económica o al Embajador de la República de Panamá ante el Gobierno del Japón para que suscriban el Contrato de Empréstito y todos aquellos instrumentos que sea necesario suscribir, de conformidad con el Contrato de Empréstito autorizado por el presente Decreto. Igualmente se autoriza al Ministro de Relaciones Exteriores o al Ministro de Relaciones Exteriores Encargado para proceder al canje de nota relativo a la contratación autorizada por el presente Decreto. El Contrato de Empréstito autorizado por el presente Decreto requiere el refrendo del Contralor General de la República.

ARTICULO QUINTO: Autorizar a los servidores públicos mencionados en este Decreto para que incluyan en el Contrato de Empréstito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dichos funcionarios, fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: El Contrato de Empréstito cuya celebración se acuerda mediante este Decreto ha recibido el Concepto Favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: El Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Contrato cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Enviése copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 14

(De 12 de febrero de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acordar la celebración del Proyecto PAN/92/008/A/01/99, "Reestructuración Legal del Sector Telecomunicaciones", entre el Gobierno de la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 2º: El Proyecto a celebrarse entre el Gobierno de la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será por un

monto total de B/345,050.00, suma ésta que será aportada inicialmente por el Gobierno de la República de Panamá, con fondos del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), de los cuales B/.309,000.00 serán financiados y reembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una vez se haya aprobado el Programa de Reformas de Empresas Públicas y el Programa de Asistencia Técnica.

ARTICULO 3º: El Proyecto PAN/92/008/A/01/99 se celebrará con el propósito de apoyar al Gobierno de la República de Panamá en la preparación de propuestas de las disposiciones legales que contemplan la reestructuración y regulación del sector telecomunicaciones, la creación de una entidad reguladora y el marco legal para la privatización del INTEL, así como otros estudios y documentos para su implementación, correspondiéndole al Ministerio de Planificación y Política Económica ser el Organismo Ejecutor del Proyecto.

ARTICULO 4º: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, para que a nombre del Gobierno de la República de Panamá firme el Proyecto PAN/92/008/A/01/99, a celebrarse con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 5º: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 6º: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 36

(De 5 de febrero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA) con la empresa TRANSCOMER, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA) con la empresa TRANSCOMER, S.A., para la ejecución de los servicios de tratamiento y saneamiento del relleno sanitario de Cerro Patacón, con equipo adecuado, por un período de tres (3) meses prorrogables a razón de CINCUENTA Y

UN MIL CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 B/.51.057.00 mensual, hasta tanto inicie operación la empresa a la que se le asignen estos trabajos en virtud de la Licitación Pública Internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 37

(De 5 de febrero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA RIO GRANDE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º : Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA RIO GRANDE, S.A., por llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de un (1) Edificio " HORTENSIA" y Obras de Infraestructura, ubicado en Calle 23 Oeste, Barrio de El Chorrillo, ciudad de Panamá, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.397.341.96).

ARTICULO 2º: El monto total de este proyec-

to de Contrato a suscribirse, será cargado a la partida presupuestaria No. 3.30.1.2.9.01.04.519.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 692

(De 27 de diciembre de 1991)

"Por el cual se reglamenta la Ley 11 de 23 de julio de 1987."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la salud de la población y resolver todo problema nacional que pueda afectar la salud;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo reglamentar los precios y demás condiciones que deberán regir para la adquisición de productos medicamentosos para las instituciones de salud del Estado;

Que es necesario contar con un análisis de control de calidad expedido para que las instituciones de Salud puedan adquirir medicamentos por las razones de urgencia establecidas en la Ley No. 11 de 23 de julio de 1987;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los análisis de control de calidad de productos medicamentosos y similares adquiridos por las instituciones de salud del estado serán realizados por el Departamento de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud y pagados por las empresas que suministren dichos productos.

ARTICULO SEGUNDO: El análisis local expedito de control de calidad de productos medicamentosos y similares podrá ser realizado en el Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, el Laboratorio Central y cualquier otro bajo la dependencia el Ministerio de Salud.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Salud a través de Resolución Ministerial establecerá el pago por el servicios de análisis de control y calidad de los productos medicamentosos y similares.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

Es fiel copia de su original

Asesoría Legal

Panamá, 5 de febrero de 1992.

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 178**

Panamá, 31 de enero de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ENRIQUE A. PEREZ A., varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-163-596 y domicilio en la Avenida Ernesto T. Lefevre, Condominio Martha Estela, en ejercicio del Poder conferido por el señor CIRO SIMONS SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. 2-48-879, vecino de esta ciudad, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FRANCISQUITO EN EL DESIERTO", a nombre del señor CIRO SIMONS SANCHEZ;

Que la obra "FRANCISQUITO EN EL DESIERTO", es el resultado de la creatividad, la capacidad y el esfuerzo intelectual y personal de nuestro mandante. Consta de 500 volúmenes en un solo tomo, impreso en el Convento Santo Domingo el día 30 de agosto de 1991 en la República de Panamá, y tiene un total de ciento dieciséis (116) páginas. Que la obra "FRANCISQUITO EN EL DESIERTO", es un libro de carácter filosófico, destinado a la auto ayuda y superación personal, dirigida a todo público sin distinción de raza, credo, condición social, edad; es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FRANCISQUITO EN EL DESIERTO", a nombre del señor CIRO SIMONS SANCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 4 de febrero de 1992

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la publicación de la Gaceta Oficial No. 21.963 del 30 de enero de 1992.

En la portada dice "ACUERDO MUNICIPAL DE SONA, ACUERDO No. 21 de 15 de agosto de 1991".

Debe decir:

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA
ACUERDO No. 13

(De 15 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 01-MOP

(De 2 de enero de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, debidamente autorizado por la Resolución No.1677 de 25 de noviembre de 1991 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el señor JAIME ARIAS CALDERON, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-80-237, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la Sociedad CROWLEY CARIBBEAN TRANSPORT INC, inscrita a ficha SE0004122, rollo 19606, imagen 0157 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-183706, válido hasta el 31 de Diciembre de 1991, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, conforme a las siguientes cláusulas, se ha convenido celebrar el presente contrato:

PRIMERO: Declara EL CONTRATISTA, que se obliga formalmente llevar a cabo todo lo relacionado con el transporte desde el Puerto EVERGLADE, MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, HASTA EL PUERTO DE BAHIA LAS MINAS, EN PANAMA, del siguiente equipo:

- 1- CINCO (5) CARGADORES CATERPILLAR.
- 2- DIEZ (10) MOTONIVELADORAS CATERPILLAR.
- 3- CINCO (5) RETROEXCAVADORAS JOHN DEERE.
- 4- UNA (1) TRITURADORA UNIVERSAL.

SEGUNDO: Declaran ambas partes que se relevan de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, siempre y cuando no hayan sido originadas por culpa, negligencia o incumplimiento del mismo.

TERCERO: Declara EL ESTADO, que como producto de la presentación del servicio objeto de este contrato, pagará al CONTRATISTA hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 95/100 (/.57,576.95) que será imputada a la partida No.0.09.1.5.0.09.01.314 del actual Presupuesto de Inversiones.

Esta suma será pagada a EL CONTRATISTA, mediante la presentación de la respectiva cuenta pudiéndose efectuar pagos parciales, a medida que el equipo transportado sea entregado en Panamá.

CUARTO: El término de duración del contrato será contado, a partir de su formalización, hasta el 30 de marzo de 1992.

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar una garantía por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

SEXTO: Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1- La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del contrato, conforme el Código Civil, si no se ha previsto que el mismo puede continuar con los sucesores del CONTRATISTA.

2- La formación del concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.

3- Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.

4- Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.

5- La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º. de este Artículo.

SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.57.60, más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

OCTAVO: Este contrato requiere para su completa validez del refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de enero de 1991.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA
CROWLEY CARIBBEAN
TRANSPORT INC.

REFRENDO:
LCDO. RUBEN DARIO CARLES
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 15 de enero de 1991.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FANTAR S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7.242 del 14 de julio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 894073, Rollo 9152, Imagen 0109 el día 22 de julio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.521 de 25 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 094073, Rollo

34211, Imagen 0030, el día 7 de enero de 1992. L-217.637.10

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FITRADE CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 18.672 del 11 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 183748, Rollo 20245, Imagen 0002; el día 15 de diciembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.297 de 17 de diciembre de

1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 183748, Rollo 34160, Imagen 0138, el día 27 de diciembre de 1991. L-217.637.10

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **HOL SHIP CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 18.704 del 11 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 183756, Rollo 20245 e Imagen 0082 el día 15 de diciembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.298 de 17 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 183756, Rollo 34160, Imagen 0074, el día 30 de diciembre de 1992. L-217.637.10

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 7163 del 15 de noviembre de 1976, de la Notaría Pública Se-

gunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 005268, Rollo 214, Imagen 0201 el día 18 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.456 de 3 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 005268, Rollo 34138, Imagen 0069, el día 26 de diciembre de 1991. L-217.637.10

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 010-DRA-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **CRISTOBAL LASO RIOS**, vecino del Corregimiento de LAJAS, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-59-88, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-214-91, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 24867, Torno 607, Folio No. 284.

PARCELA No. 1: Ubicada en LAJAS, con una superficie de 23 Has + 1043.19 y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Quebrada Agua Mina, terreno de Tomasa

Durán Vda. de Ortega SUR: Carretera hacia Los Pazos y la C.I.A. ESTE: Terreno de Tomasa Durán Vda. de Ortega OESTE: Terreno Tomasa Durán Vda. de Ortega y camino hacia otros fincos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 5 del mes de febrero de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-217.653.19
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 4

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor **CESAR ENRIQUE BETHANCOURT GUEVARA**, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con residencia en el Corregimiento de Santa Rita, con cédula de identidad personal No. 8-199-556.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE TRANSVERSAL 3ra., de la Barriada SANTA RITA, Corregimiento SANTA RITA, donde se llevará una construcción, distinguido con el número 3-7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 223, T. 27, F. 292, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Calle Santa Librada con 30.30 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 223, T. 27, F. 292, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
OESTE: Calle Transversal

con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de enero de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA M.
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de

Catastro Mpal. L-19079

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 24

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor **JORGE ELIECER RICAURTE MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, residente en Calle El Trapichito, casa No. 1623, portador de la cédula de identidad personal No. 6-39-254.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE VIKY, de la Barriada SANTA LIBRADA, Corregimiento EL COCO, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno Municipal con 20.03 Mts.

SUR: Calle Viky con 22.78 Mts.

ESTE: Calle Brisas con 30.00 Mts.

OESTE: Calle 50 Norte con 30.13 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (642.2720 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA M. Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-218.008.13

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 113

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DALYS FERNANDEZ DE ACOSTA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-111-445,

En su propio nombre y representación de SU

PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado VERANILLO, de la Barriada LA TULIHUECA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Veranillo con 20.00 Mts.

SUR: Predio de Salvador Rosas Franco y Zenaida M. de Rosas con 20.0 Mts.

ESTE: Predio de Daniel Pérez Zambrano con 30.00 Mts.

OESTE: Predio - terreno municipal con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA M. Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-217.780.90

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 136-VI

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL MONROY GONZALEZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de las cédula de identidad personal número 9-106-1203, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-078-82 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en tierra nacional, de una superficie de 61 Has + 7260.13 M2, ubicada en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

LOTE A:

NORTE: Río Majecito

SUR: Camino

ESTE: Río Majecito

OESTE: Callejón

LOTE B:

NORTE: Camino

SUR: Gabriel Pérez

ESTE: Río Palmas Bellas

OESTE: Camino y Gabriel Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO, y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo Diciembre 10, 1991

GISELA DE BERNAL Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc. L-212.732.94

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 139-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor LUIS BAENA RICARDO, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de las cédula de identidad personal número 8-147-381, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-226-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en Rancho Café, dentro de la Finca 2693, Tomo 182 R.A. y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una superficie de 25 Has + 2266.1114 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Río Caora, Zanja de por medio, e Armando Salazar
SUR: Carlos M. Kan Ríos
ESTE: Camino

OESTE: Zanja de por medio e Armando Salazar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo Diciembre 16, 1991

GISELA DE BERNAL Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc. L-212.723.37
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 140-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor CARLOS M. KAM RIOS, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de las cédula de identidad personal número 3-71-638, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-225-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en Rancho Café, dentro de la Finca 2693 Tomo 182 R.A., Folio 164 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una superficie de 0 Has + 1672.5918 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Luis Baena Ricardo

SUR: Adelmar Peñafoza
ESTE: Calle S/N

OESTE: Zanja de por medio e Armando Salazar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo Diciembre 16, 1991

GISELA DE BERNAL Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc L-212.723.95

Única publicación